

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 20 de Julio de 1911.

Número 1481

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Avenida Norte número 118.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

H. PATISO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 74.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 16.

EDITOR OFICIAL

SOEYMA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 27.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10. de Agosto de 1910

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ABOLFO CÁN.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 á las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6,00
Por seis meses 3,00
Por tres meses 1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salir.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español á más la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras baldías é Indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Rio Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
PANAMA A. DE F.

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Fomento

Hanno de Patentes y Marcas.

Resolución número 49 de 17 de Junio de 1911. 2.459
Solicitud de registro de marca de fábrica y su Resolución. 2.459

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

Pliego de Reparos número 11 de 1911 de 2.460
de Julio. 2.460
Auto número 41 de 1911 de 20 de Junio. 2.460
Auto número 42 de 1911 de 6 de Junio. 2.460

Provincia de Colón.

urgado 10. del Circuito.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado Primero del Circuito. 2.460
Edictos y avisos. 2.462

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Hanno de Patentes y Marcas.—Resolución número 49.—Panamá, Junio 17 de 1911.

La Asociación denominada BRITISH—AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor E. S. Hummer, ocurrió á este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica para distinguir en el comercio una clase especial de tabaco para fumar.

Dicha marca queda descrita así:

"La marca consiste en un rótulo rectangular dividido en cuatro tableros. El tablero de la izquierda contiene en el centro las palabras distintivas "Cross Cut" dentro de una figura circular, del contorno de la cual se extienden algunas finas alfileras hacia el borde del tablero. Al pie del tablero se observa una fila que porta las palabras "Manufactured by British-American Tobacco Co. Limited, Established by W. Duke Sons & Co. of Durham N. C. U. S. A.". El segundo tablero se usa para inscripciones referentes al artículo. El tercer tablero contiene una figura que representa dos bombos en el acto de arrear una rueda; esta figura está dentro de una circunferencia y en la parte de encima de la circunferencia están las palabras distintivas "Cross Cut" y debajo de la circunferencia las palabras "Smoking Tobacco". Al pie del tablero se leen las palabras "Manufactured by British-American Tobacco Co. Ltd. Established by Duke Sons & Co., of Durham, U. S. A." El

cuarto tablero porta la siguiente inscripción: "The Original Cross Cut Smoking Tobacco—Is good in morning, noon and night; is good in darkness or in light; is good while working or at play, and always drives dull care away. If you don't believe it try it and be convinced."—Hay además por todo el rótulo diseños de menor importancia que sirven de ornamento. Todos estos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que es deseada registrar, tal cual ahora se usa, y aunque por exigencias del comercio el rótulo lleve, en algunas ocasiones, otras inscripciones ó algunas de éstas se supriman, tal hecho no se reputará que altera el carácter de la marca de fábrica, lo cual se ajusta á la anterior descripción. "La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho, en todo tiempo, de usarla en todos los colores y tamaños."

TENIENDO EN CUENTA:

1. Que han sido pagados los derechos correspondientes;
2. Que la solicitud fue publicada en el número 1358 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Febrero del presente año; ha transcurrido el término de noventa días fijado por la Ley, y no se ha presentado oposición al registro de la marca;
3. Que tres ejemplares de la expresada marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y
4. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la expresada Asociación BRITISH—AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Fabricio A. Arosemena, de este vecindario, ejerciendo el poder que se me ha conferido por los señores Noilly Prat & Cia. de Marsella, solicito de usted que previas las formalidades legales sea registrada la Marca de Fábrica que acompaño, consistente en tres etiquetas y cuya descripción es la siguiente:

Primera etiqueta: Consiste en la razón social "Noilly Prat & Co.", dispuesta sobre dos líneas horizontales y encuadrada por un rectángulo de delgada línea; la cual se aplica á fuego alrededor de los troncos; la misma razón social "Noilly Prat & Co." colocada entre dos círculos, de los cuales el más grande im-

la un cordón y el otro está formado de perlas, dentro de este último aparece una figura ornamental dividida en cuarteles y la cual se imprime en relieve sobre la capsula que protegen los corchos de las botellas que contienen el vermouth y otros aperitivos fabricados por los signatarios.

Segunda etiqueta: Consiste en ser rectangular en papel blanco, impresión azul, que lleva a la cabeza una tarjeta azul y sobre la cual resaltan sobre fondo blanco las iniciales "N. P. & C.", debajo se encuentra una relación relativa a las propiedades del producto, la cual está escrita en cuatro idiomas a saber: francés, inglés, español e italiano; todo esto encuadrado dentro de un triple rectángulo formado por líneas gruesas. Esta etiqueta se hace en todas dimensiones y se coloca a título de contra-etiqueta en la parte de las botellas que contienen el vermouth fabricado por los signatarios.

Tercera etiqueta: Es de forma rectangular; impresión verde sobre papel blanco, en el centro de la cual se lee, en letras mayúsculas: VERMOUTH—NOLLY PRAT & Co.— en letras más pequeñas se lee: "Ancienne Maison Nolly Prats & Co. A. Lyon—Marsella—Place Gercon—R. Paradis. 167". Un dibujo ornamental de fantasía con follaje y flores sirve de marco a esta etiqueta la cual está bordada exteriormente por doble línea, una gruesa y la otra delgada con adornos en los ángulos. Esta etiqueta puede usarse en todas dimensiones y se aplica sobre la parte de las botellas que contienen el producto y la cual sirve para distinguir el vermouth que ellos fabrican.

Acompaño: El poder que me acredita; Constancia de que se ha realizado el impreso respectivo y la publicación en la Gaceta Oficial;

Certificados de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, según queda descrita, y

Tres facsimiles de las tres etiquetas correspondientes.

Panamá, 14 de Julio de 1911.

Otro sí: Fabricio A. Arosemena.

El registro de la marca debe hacerse a favor de los señores Nolly Prat & Co., Rue de Paradis 167, Marsella—Francia.

Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 17 de Julio de 1911.

Fulbícase en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, recibida hoy en este Despacho. Si noventa días después de primera publicación no se hubiere presentado reclamo ó alguna en contrario, se hará el registro solicitado como lo indica la Ley.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, LUIS E. ALFARO.

TRIBUNAL DE CUENTAS
PRIMERA PLAZA

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.
Primera Plaza.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 11 que hace a las cuentas del Vice-Consulador de la República en el Callao, (Provincia de los Andes) de Septiembre a Diciembre de 1909, que en este expediente 226 fueron remitidas a este Tribunal el 12 de Abril de 1910.

Llegado el turno de estas cuentas se ha practicado el examen de ellas de conformidad con la Ley 56 de 1904 y se alienta la falta de comprobantes de ingresos y algunos errores respecto de gastos que no señala la Ley 22 de 1908 para el servicio consular, ni están autorizados por el Poder Ejecutivo, y si lo estuvieren deberían de acompañarse las notas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro autorizando al responsable señor Dario Herrera para el efecto.

Tanto esos errores como los comprobantes que son necesarios para el conocimiento de dichas cuentas, serán suministrados en otra mes con el fin de facilitar el reparo, y que a su vez, el señor Herrera, los satisfaga en el mismo orden.

Mes de Septiembre.

1o. El cobro de \$ 30.00 que hizo el apoderado general del señor Herrera, para el pago del local de la oficina, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre, fueron cobrados de igual manera en los meses de Julio y Agosto. Del examen en la cuenta de esos meses y anulado el error en el Pliego de Reparos número 24 de mi antecedente, por cuya razón hay que destacar ese error del cual resulta un excedente a favor del Erario de \$ 60.00

2o. La suscripción de los diarios "El Comercio" y "El Callao" 1.20

3o. Servicio de aseo de la oficina y atención de la bandera 1.20

Mes de Octubre.

Comprobantes.

4o. Los 2 conocimientos números 7 y 8 y los 2 facturas números 14 y 15 así como el suborlo número 12 del empaque del vapor "México" el 25 de Octubre.

Los gastos.

5o. El pago de un apartamento en la oficina postal 1.50

6o. El costo de los telegramas números 1 y 2 sin expresar la causa oficial de que fueran objeto 6.21

7o. La impresión de circular para ser un Consulado General 7.00

8o. Arreglo de la oficina número de la bandera etc 4.00

Mes de Noviembre.

Comprobantes.

9o. Los 5 conocimientos del número 9 al 13 y las 4 facturas números 16, 17, 18 y 20, faltando por anotar y cargar los derechos de la número 19—que forma igual número de los conocimientos certificados.

10. Los 4 subordos de que habla esa cuenta números 13 al 16.

Los gastos.

11o. 1 telegrama patriótico del 3 de Noviembre 2.20

12o. Arreglo de la Oficina, la bandera y pequeños útiles de escritorio 4.60

Mes de Diciembre.

Comprobantes.

13o. La factura No. 21 del día 2.

14o. El conocimiento No. 4 de la cuenta 2.

Panamá \$ 93.94

Vienen \$ 93.94
No. El suborlo respectivo No. 17.

Gastos

16o. Un telegrama No. 6 avisando recibo del giro trimestral de sus sueldos el día 24 de Diciembre 3.12

17o. El telegrama No. 2 felicitando al Gobierno el día de año nuevo. Enero 1o. de 1910. 2.19

18o. Por suscripción de los diarios El Comercio y El Callao. 1.20

19o. Arreglo de la oficina cuidada de la bandera etc. 5.00

Suman \$ 105.45

Observaciones:

El saldo de \$ 50.17 que encalera la cuenta de Septiembre es igual al saldo en caja del mes de Agosto. De allí el saldo ó producto líquido va pasando de un mes a otro quedando en Caja el de Diciembre. Siendo remunerados por el Gobierno de la República los servicios del Vice-Consul del Callao y rendidos al mismo tiempo los alquileres del local, no se ve el objeto de retener en caja el producto de cada mes sin remitirlo al señor Agente Fiscal a New York ó a la Tesorería General después del Decreto No. 169 de 28 de Septiembre de 1909.

Es indispensable el envío de los comprobantes de ingreso y los de egreso harerías en este pliego para poder detetar el Pliego Provisional que indica el artículo 52 de la Ley 56 de 1904. Para lo cual se le señalan 15 días y los de la distancia

No creo demás recordar al señor Herrera, Vice-Consul del Callao, que sus cuentas anteriores fueron objetadas con los Pliegos de Reparos Nos. 10, 18 y 24, los cuales según el sentido del oficio del señor Contador cesante, dividido al señor Presidente de este Tribunal, se comprende que no han sido enviados todos los comprobantes anotados, que impedirán el fallo definitivo de todas sus cuentas aparte la responsabilidad que recae sobre el responsable si no cumple con eso deber.

Cópiese, comuníquese y publíquese. Panamá, Julio 7 de 1911.

El Contador de la Primera Plaza, V. E. ALVARADO.

El Oficial Mayor, Juan R. Vallarion.

AUTO NUMERO 41 DE 1911
(de 28 de Junio)

por el cual se fenece en primera instancia las cuentas del Consulado de Hong Kong, durante los meses de Julio y Diciembre de 1909.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.
Primera Plaza.

Estas cuentas están llevadas en moneda de aquel país sin la reducción a balanzas ó otro americano que la contabilidad oficial requiere, y sin detalle alguno, razón por la cual se suspendió el examen de ellas pendiente por esta causa el turno que le correspondía. De regreso en esta ciudad el responsable señor Lino Clemente Herrera, el infrascripto Contador del conocimiento, para obviar dificultades, le pidió a este Tribunal con el fin de facilitarle los medios de corregir los defectos de que adolecen y aclarara en lo posible el contenido de sus cuentas. Efecto, el responsable hizo la reducción de los ingresos y egresos de cada mes tomando por base el tipo corriente del día en el corte de caja. Terminada

esta operación se practicó el examen de ellas, confrontándose con los comprobantes respectivos y después de definidos los sueldos y demás gastos del Consulado resulta en el mes de Diciembre un saldo de B. 101.71 a favor del Erario que el responsable no envió a la Tesorería Central de la República como lo ordena el Decreto número 100 de 1909, pero indica que lo deja en caja. Hay además un error en esta cuenta de 75 centavos, que el responsable hizo figurar en el egreso por diferencias de cambio, cuyo error corresponde en tal caso al responsable y no al Erario.

Como para fenece estas cuentas era preciso que el saldo ahuido hubiera sido cancelado, y en su defecto, aparece que cancela el ingreso del mes de Enero de 1910 y agregados a él los 75 centavos del error, el infrascripto Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas de los meses de Julio y Diciembre de 1909 a que este auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, V. E. ALVARADO.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 42 DE 1911
(de 6 de Julio)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Trinidad, que relacionan las entradas de los meses de Septiembre a Diciembre de 1909 a cargo del responsable señor E. C. Skamer.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen de ellas resultan las cantidades siguientes:

En Septiembre	\$ 35.80
En Octubre B. 29.70 en vez de	28.70
En Noviembre	22.20
En Diciembre	17.20

Suman \$ 103.90

El producto de cada mes correspondido, según la Ley 56 de 1908, al responsable como remuneración de sus servicios razón por la cual el infrascripto Contador del conocimiento resuelve fenece provisionalmente por no encontrarse nada que objetar.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, V. E. ALVARADO.

El Secretario, M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE COLON
JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios que cursan en el Juzgado 1o. del Circuito, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, hoy primero de Marzo de 1911, en cumplimiento del artículo 14 del artículo 91 de la ley 58 de 1904.

1903. 1. Octubre 20. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James de la...

81. Abril 29. Demanda ordinaria propuesta por A. E. Méndez contra Cathalina v. de Cowan, Carlota Cowan de Lisarri y Rita I. Cowan. En curso.

82. Mayo 5. O. J. H. Schultz pide el arraigo de Samuel Morris. Paralizado por falta de gestión.

83. Mayo 11. Virgilio J. Donado objeta el poder que J. H. Schilden confiere a Ernesto Jaramillo Avilés. Paralizado por falta de papel.

84. Mayo 21. Demanda ordinaria propuesta por Pedro Viayaxi contra J. L. Kerr. Pasada á la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

85. Mayo 21. Demanda ordinaria propuesta por Francisco Rodríguez C. contra Joe Goodman. En curso.

86. Mayo 27. Demanda ordinaria propuesta por María Cepedeas contra María Gil Návalo. Paralizada por falta de papel.

87. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por Andrés Achin contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

88. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por S. Chennally, Sing Wo Chong, Chon Poi Huv y otros contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

89. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por Yon Kan contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

90. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por Ha Sing contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

91. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por Sin Lee contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

92. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por Yo Ha King contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

93. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por Fu Tao Ling, Chin Fen Chong, Tu Sang y otros contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

94. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por Lee Sing contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

95. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por Ha Lam contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

96. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por Chong Hing contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

97. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por Santiago Kam contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

98. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por Yung Yan contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

99. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por Yuek Link contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

100. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por Ah Sang contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

101. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por Ho Chong Iei, Kon Sing Chong, y Chu Pao, contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

102. Mayo 30. Demanda ordinaria propuesta por Ha Hum, Ha Bu, Tam Piu, Lu Nang y Hum Samy, contra Won Lang. Paralizada por falta de papel.

103. Junio 2. Demanda ordinaria propuesta por Young He, contra Won Lang. En traslado al demandado.

104. Junio 4. Demanda ordinaria propuesta por Cristóbal Poleronio contra los señores Anacleto Tivolis y Carlos Vostanos. En curso.

105. Junio 9. Demanda ordinaria propuesta por Amelia Jurado contra Andrea Ayarza. En curso.

106. Junio 10. Acción de arraigo propuesta por Rubén S. Arcia. Paralizada por falta de papel.

107. Junio 11. Virgilio J. Donado, con poder de Catherine Glover, demanda por la vía ordinaria á las herederas de Ellen y Joel Benjamín. En curso.

108. Junio 17. Demanda ordinaria propuesta por Ho Hing contra M. Mezzachi. Para notificar un auto.

109. Junio 20. Pago por consignación hecho por los señores Moro Chong, Yee Hing y Sin Pui al señor Won Lang. Paralizado por falta de papel.

110. Junio 20. Pago por consignación hecho por los señores Kin Fatt, Tun Chong, Chon Lee, Chin Lee y Foo Kong al señor Won Lang. Para notificar un auto.

111. Junio 21. Juicio ejecutivo propuesto por Julio E. Diez, contra Eusebio Stewart. En curso.

112. Junio 22. Demanda ordinaria propuesta por Proto B. Fuentes, contra Juan Martín. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

113. Julio 13. Virginia Williams demanda por la vía ordinaria á Ana Marcovich. Paralizada por falta de papel.

114. Julio 25. Demanda ordinaria propuesta por Eva Goguet contra Jaton C. Foster. En curso.

115. Julio 28. Juicio de sucesión ya cente de Robert Yung. En curso.

116. Julio 28. Donato y Francisco Viafóra solicitan que se levante el secuestro de las mercancías que tienen en dos tiendas, pedido por Ernesto Jaramillo Avilés. En curso.

117. Julio 27. Juicio de sucesión ya cente de Mary Hunt. En curso.

118. Julio 29. Ernesto Jaramillo Avilés demanda por la vía ordinaria á Donato y Francisco Viafóra. En curso.

119. Agosto 3. John Chronis solicita que se declare confeso á H. W. Reynolds en unas posiciones que en pliego cerrado presentó para ser absueltas. Al Despacho del señor Juez sin papel.

120. Agosto 5. Francisco Viafóra pide la nulidad de todo lo actuado en la demanda que sigue Ernesto Jaramillo Avilés contra él y su hermano Donato Viafóra inclusive el incidente de secuestro. En curso.

121. Agosto 6. Demanda ordinaria propuesta por Eduard G. Turner, contra Pedro C. Cerezo. En curso.

122. Agosto 10. Olivia Félix solicita que se requiera al señor F. A. Lynch para que pague el porte de corte del pliego que contiene el incidente de levantamiento de retención de unos libros que fueron embargados como de propiedad de W. G. Young. Pasado á la Corte Suprema de Justicia en apelación.

123. Agosto 12. Donato Viafóra opone excepciones en la demanda que contra él y su hermano Francisco Viafóra, sigue el señor Ernesto Jaramillo Avilés. Falladas y agregadas á la demanda.

124. Agosto 12. Francisco Viafóra opone excepciones en la demanda que contra él y su hermano Donato Viafóra, el señor Ernesto Jaramillo Avilés. Fallado y agregadas á la demanda.

125. Agosto 20. Demanda ejecutiva propuesta por Tertuliano Martínez II, contra J. H. S. Oates. Archivada por arreglo de las partes.

126. Agosto 23. H. Hellinger demanda por la vía ejecutiva á Charles Henríquez. En curso.

127. Agosto 23. Acción de arraigo propuesta por Albert Liedo contra Félix Murséndin. Para notificar un auto.

128. Septiembre 10. Juicio de sucesión testada de Luis A. Rytkogel. En curso.

129. Septiembre 2. Demanda ordinaria propuesta por R. G. Cabell acordando de la Intervención Banking Corporation, contra la sucesión de Robert Young. En curso.

130. Septiembre 5. Diligencias para evitar el extravío ó pérdida de los bienes que por muerte de Teresa Bolaño de Santa Isabel. Pasadas en comisión al Juez Municipal de Santa Isabel.

131. Septiembre 5. Incidente de excepciones propuestas por Félix León y Antonio Martínez en el juicio ejecutivo que les sigue Antonio Acosta. Pasado á la Corte Suprema de Justicia en apelación.

132. Septiembre 7. Demanda ordinaria propuesta por Pedro C. Cerezo, por medio de apoderado, contra Eduard G. Turner. Pasado á la Corte Suprema de Justicia en apelación.

133. Septiembre 10. Diligencias para evitar el extravío ó pérdida de los bienes que havan quedado por muerte del asiático Lingin Cham. Pasadas al Juez Municipal de Donoso en comisión.

134. Septiembre 12. Demanda ordinaria propuesta por Pedro Simancas A. contra J. A. Padyfoot. En traslado al demandante.

135. Septiembre 19. Juicio ejecutivo propuesto por J. Julius Saseo con poder de J. L. Toledano contra la sucesión ya cente de Robert Yung.

136. Septiembre 21. Demanda de divorcio propuesta por Joshua Mezzachi contra Lorenzo Vivarronda. En traslado al demandado.

(Continuad.)

EDICTOS Y AVISOS

REMATE PUBLICO

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se rematará en pública subasta, el día veintiocho (28) de Julio próximo veniente un solar de propiedad del Gobierno, situado en la calle 15 Oeste, de esta ciudad.

Dicho predio mide en su frente, hacia la antigua Carrera del Darién (ahora Calle 15 Oeste), cuatro metros con treinta centímetros (4 m. 30 c. m.), por diez y ocho metros, con noventa centímetros (18 m. 90 c. m.) de fondo, y linda de la manera siguiente:

Por el Norte, con predio del señor J. Gabriel Duque; por el Este, con la Calle 15 Oeste; por el Sur, con propiedad del señor Domingo Ruiz y por el Oeste, con terrenos de los herederos de Don Francisco Ardila.

La base para la licitación se fija en un mil setecientos cuarenta y cinco balboas (B. 1.745.00).

Hasta las 3 de la tarde del día señalado, se recibirán, bajo pliego cerrado, las propuestas, hora en que se adjudicará el dicho lote al mejor postor.

Para ser proponente se requiere un depósito de cien balboas (B. 100.00) en la Tesorería General de la República.

Panamá, Junio 28 de 1911.

El Tesorero General de la República,

Pedro A. Díaz.

EDICTO

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de la República,

Cita, llama y emplaza á la señora María M. Ruiz para que por sí ó por medio de apoderado, se presente á estar á derecho dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho por la suma de setenta y siete balboas con sesenta centésimos (B. 77.60) más los intereses y costas hasta el día del pago.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 103 de 1890 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

dicto en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

El Gerente, R. Chiari.
El Secretario, T. A. Feuillet.

EDICTO

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de la República, Cita, llama y emplaza al señor Ricardo Salcedo, para que por sí ó por medio de apoderado, se presente á estar á derecho dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho por la suma de ciento nueve balboas (B. 109.00) más los intereses y costas hasta el día del pago.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 103 de 1890 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

El Gerente, R. Chiari.
El Secretario, T. A. Feuillet.

EDICTO

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de Panamá,

Cita, llama y emplaza al señor Federico Roa E., para que por sí ó por medio de apoderado, se presente á estar á derecho dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho por la suma de mil trescientos veintiocho balboas (B. 1,328.00) más intereses y costas hasta el día del pago.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 103 de 1890 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

El Gerente, R. Chiari.
El Secretario, T. A. Feuillet.

EDICTO

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de la República,

Cita, llama y emplaza al señor R. L. Bybee, para que por sí ó por medio de apoderado, se presente á estar á derecho dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho por la suma de setenta y siete balboas con setecientos centésimos (B. 77.60) más los intereses y costas hasta el día del pago.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 103 de 1890 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

El Gerente, R. Chiari.
El Secretario, T. A. Feuillet.